

Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“12.- EXPEDIENTE 714/O/23, GESDOC 8755/2023. APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA TERMINACIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO, SALAS ANEXAS Y AUDITORIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CONDESA DE CHINCHÓN. PARCELA DE -3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12 CALLE MENÉNDEZ PIDAL 2-4, AVENIDA CONDESA DE CHINCHÓN 1-3, Y AVENIDA INFANTE DON LUIS 2, AH-6 POLÍGONO B DE BOADILLA DEL MONTE. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras y Obras, Transformación Digital, Urbanismo y Vivienda, Patrimonio Histórico y Turismo, Mantenimiento de la Ciudad y Edificios, Servicios de Inspección y Proximidad.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante expediente de contratación número EC/2021/038, se adjudica el contrato de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio en el Complejo Deportivo Municipal Condesa de Chinchón en el término municipal de Boadilla del Monte a la Sociedad JULIO TOUZA Y ASOCIADOS S.L. (B80763584).

2º.- Con fecha 24 de marzo de 2023 y números de registro de entrada 8301/2023, 8316/2023, 8324/2023 y documentación aportada con fecha 27 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 8442/2023 en representación de JULIO TOUZA Y ASOCIADOS S.L. (B80763584) se presenta Proyecto Básico y de Ejecución para terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio en el Complejo Deportivo Municipal Condesa de Chinchón, redactado por don Julio Touza Rodríguez, arquitecto colegiado número 13.372 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Con fecha 4 de agosto de 2023 y números de registro de entrada 24719/2023, 24722/2023 y 24744/2023 se aporta documentación complementaria.

3º.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 (R.S.20013/2023) se da traslado de requerimiento técnico conjunto suscrito por los Servicios Técnicos del Área de Arquitectura y Urbanismo, del Área de Actividades e Industria, del Área de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio y del Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el que se formulan una serie de observaciones de carácter técnico.

Con fechas 6 de febrero de 2024 (R.E. 3467/2024, 3472/2024, 3473/2024, 3474/2024, 3497/2024 y 3503/2024), 19 de febrero de 2024 (R.E. 4982/2024), 3 de abril de 2024 (R.E. 9355/2024 y 9359/2024), 9 de abril de 2024 (R.E.9876/2024), 30 de abril de 2024 (R.E.12056/2024) y 8 de mayo de 2024 (R.E.12981/2024) se aporta documentación complementaria al expediente.

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E3D30F4FC18F2558424822250ABE9E
AD8EFD0084848E646863A448212487A4DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2A244A6177CCE8E4B97

4º.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio de fecha 13 de mayo de 2024 e informe complementario de fecha 16 de mayo de 2024 en los términos seguidamente transcritos:

“Se emite el presente informe de forma complementaria al suscrito en fecha 13 de mayo de 2024 en el que se indicaba que en relación con el expediente de contratación EC/2021/38 PROYECTO TERMINACIÓN PABELLÓN DEPORTIVO C. DEPORTIVO CONDESA DE CHINCHÓN (Expediente de Gestdoc nº 16034/2021) formalizado con JULIO TOUZA Y ASOCIADOS, S.L., y a la vista del proyecto de ejecución “TERMINACION DE PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO, SALAS ANEXAS Y AUDITORIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “CONDESA DE CHINCHON””, presentado telemáticamente en este Ayuntamiento con nº de registro de entrada 9355/2024 y 12981/2024 una vez analizado el mismo, habían sido subsanados los requerimientos indicados en el informe del Area de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio suscrito con fecha 5 de diciembre de 2023 (Informe técnico obras.pdf (CSV:28660IDOC2F60776361140A849BA)

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de “TERMINACION DE PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO, SALAS ANEXAS Y AUDITORIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “CONDESA DE CHINCHON”.

5º.- Consta informe técnico suscrito por los servicios técnicos del Área de Arquitectura y Urbanismo y del Área de Actividades e Industria con fecha 13 de mayo de 2024 en el que se indica que: "(...) Revisado el cumplimiento de las condiciones urbanísticas y estipulaciones de la Ordenanza Zonal DE-3* (Deportivo Intensivo, específica para la Parcela DE-3 del Sector UR-5, de Equipamiento Dotacional Deportivo), en el ámbito AH-6 POLÍGONO B, así como el resto de NN.UU. del P.G.O.U. 2015 de Boadilla del Monte, es por lo que desde el punto de vista técnico se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y de Ejecución presentado para TERMINACION DE PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO, SALAS ANEXAS Y AUDITORIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “CONDESA DE CHINCHÓN”, así como el de Actividad con las medidas correctoras y prescripciones convencionales indicadas (...) en el citado informe”.

6º.- Asimismo, consta en el expediente informe favorable de Supervisión del Proyecto emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos con fecha 14 de mayo de 2024, e informe complementario de 21 de mayo de 2024, en el que se concluye: "(...) Una vez examinado el Proyecto Básico y de Ejecución Terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio en el Complejo Deportivo Municipal “Condesa de Chinchón”, redactado por Julio Touza Rodríguez. Arquitecto Colegiado número 13.372, de acuerdo con la documentación anteriormente citada, se hace constar que en el proyecto objeto de supervisión se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica vigente que le resulta de aplicación. En relación con los precios de los materiales y de las unidades de obra, se ha realizado un muestreo y análisis tomando como referencia las bases de precios existentes en el mercado, proyectos similares y consultas realizadas a proveedores, estimando que los precios de los medios utilizados y de las unidades del Proyecto, son adecuados para la ejecución del contrato. Por lo tanto, se informa que el Proyecto cumple cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017 y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 1/2020, de 8 de octubre, de impulso y reactivación de la actividad urbanística (BOCM 15.10.2020), recientemente modificada por Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas

Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM 22.11.22).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de octubre de 2015.
- Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de obra y apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2013 (BOCM 15.07.15).
- Demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como ha quedado expuesto en los Antecedentes, se trata de una actuación promovida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; por ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, recientemente modificada por Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid:

“No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o vuelo:

e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

En términos idénticos se expresa el artículo 6 e) de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

SEGUNDO.- El proyecto pretende finalizar unas obras que quedaron paralizadas en su día, garantizando que aun pasado el tiempo, la seguridad estructural se conserva intacta, y los cerramientos mantienen la geometría e imagen de un proyecto que en su momento formó parte de un conjunto tremendamente ambicioso como fue la “Ciudad de la Salud y el Deporte”, compendio integral y un buen número de actividades deportivas que ponían en la vanguardia del deporte como modelo de bienestar, actividad física y ocio saludable a la Ciudad de Boadilla. Las obras contenidas en el Proyecto completan la zona del pabellón deportivo cubierto, el auditorio, sus accesos, y tres salas anexas de polivalencia deportiva donde podrían realizarse actividades varias tales como Judo, Esgrima, Tenis de mesa, etc.

La estructura arquitectónica del conjunto tiene un marcado carácter lineal (apoyado en la Calle Menéndez Pidal) que facilita la fragmentación de usos y otorga ese carácter unitario de origen a un modelo fácilmente recuperable y con capacidad de adaptación según las demandas municipales. Las volumetrías arquitectónicas existentes, permiten dar respuesta al programa que recoge el Pliego Concursal, y por ello, se garantiza una respuesta de optimización de recursos, armónica con la idea original, y que pondrá en valor un Pabellón que por quedar inacabado estaba deteriorándose y podría poner en riesgo de resultar inservible. La actuación que se plantea recupera el edificio, lo renueva íntegramente y añade actividades varias entonces no contempladas, un área administrativa indispensable para su buena gestión y uso, un auditorio con capacidad de 94 butacas (92 fijas + 2 espacios reservados para personas con

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E2D3D74F4FC78F25584248222506B8E5E
AD8EF00D846EB64663A4482124877A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11.06.35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2A244A6177CCCE8E4B97

discapacidad) que permitirán numerosas actividades formativas, divulgativas y de reuniones vinculadas al deporte y a la salud.

La propuesta, ha estudiado con total detalle los nuevos planteamientos funcionales para los objetivos y necesidades que fija hoy el Ayuntamiento de Boadilla: rehabilitar la edificación existente y sus instalaciones parcialmente ejecutadas; optimizar sus espacios (tanto los “de cuerpo arquitectónico” como al aire libre); promover diferentes funciones de utilización (polivalencia de usos), completar los acabados, y fijar un coste de ejecución contenido, dentro de un horizonte que garantice fácil mantenimiento, la mayor flexibilidad funcional, y un total equilibrio entre la actividad deportiva y el ocio saludable familiar.

El Pabellón Deportivo Cubierto y el Auditorio, se encuentran en la zona central del complejo, y está ejecutado aproximadamente en un 45%. Al margen del deterioro sufrido por el paso del tiempo desde su ejecución, se valora su diseño original, su capacidad de recuperación y la virtualidad de un uso definitivo una vez rehabilitado y terminado.

TERCERO.- Establece el artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que “Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley (...)”.

Sobrepasando el importe del contrato los 500.000 euros, consta en el expediente informe suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión de Proyecto Básico y de Ejecución para terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio en el Complejo Deportivo Municipal Condesa de Chinchón, de 14 de mayo de 2024, e informe complementario de 21 de mayo de 2021, concluyéndose:

CONTENIDO DEL PROYECTO.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Contiene Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, con un Presupuesto de Ejecución Material de 54.450,00 €.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

Contiene un Estudio de Integración Ambiental y Gestión de Residuos, de acuerdo con Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, con un presupuesto de Ejecución Material de 6.667,39 €.

PLAZO DE EJECUCION Y GARANTIA.

El plazo previsto para la ejecución de las obras de este proyecto es de QUINCE MESES (15) MESES. Se incluye plan de obra valorado. El plazo de garantía será de UN (1) AÑO.

AUTORIZACIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUELO Y CERTIFICADOS VARIOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE38E3D3D1AF0C18F255844822250ABBE5E
AD8EFD00848EB646863A448212487A0DBE5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2A244A6177CCE8E4B97

Existe informe favorable del Área de urbanismo, así como certificados del autor del Proyecto, respecto a la adecuación a la ordenación urbanística.

DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA (art. 125 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el punto 1.5.1 de la Memoria: “Justificación Proyecto de obra completa” se incluye la declaración de “obra completa” del Proyecto, tal y como exige el RGLCAP.

ESTUDIO GEOTÉCNICO

En el Anexo II de la memoria se incluye estudio geotécnico del terreno.

PLANOS

Existe del documento de planos, y que los mismos definen perfectamente la obra.

PLIEGO DE CONDICIONES

Existe documento de pliego de prescripciones técnicas particulares, el cual describe las obras, regula su ejecución, determina la manera de realizar la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales y del proceso de ejecución.

NORMATIVA DE CARÁCTER LEGAL O REGLAMENTARIO APLICABLE (artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) en el proyecto:

- Se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación, haciéndose constar que la responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos será exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.4 de la citada Ley.
- Igualmente se ha tenido en cuenta las referencias de todo tipo en que se fundamentará el REPLANTEO de la obra.
- Por la naturaleza y el ámbito de la obra es de aplicación el Código Técnico de la Edificación.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Toda vez que el valor estimado del contrato de obras es superior a los 500.000 € (entendiéndose como tal el importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones), es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

Se incluye clasificación del contratista según los artículos 25, 26, 27 y 28 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas por el RD 773/2015, de 28 de agosto, y conforme al art 133 del RLCAP el autor del Proyecto propone la siguiente clasificación, teniendo en cuenta el presupuesto (PBL sin IVA):

- Clasificación. J.2.4
- Grupo J. Instalaciones mecánicas
- Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización. Categoría 4.
- Clasificación. C.4.4
- Grupo C. Edificaciones.

- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría 4.

FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme al Artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto es susceptible de revisión de precios, será el Pliego de Cláusulas Administrativas el que determine si se aplica al contrato.

El proyecto incluye la fórmula de revisión de precios que le correspondería a la obra objeto del Proyecto, según las fórmulas del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, aplicando los índices de precios aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública con sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se propone para su aplicación en este caso la fórmula polinómica:

Fórmula 831. Obras de restauración de edificios

$K_t = 0, 01B_t/B_0 + 0, 05C_t/C_0 + 0, 01E_t/E_0 + 0, 03F_t/F_0 + 0, 02L_t/L_0 + 0, 02M_t/M_0 + 0, 02P_t/P_0 + 0, 01Q_t/Q_0 + 0, 08R_t/R_0 + 0, 11S_t/S_0 + 0, 04T_t/T_0 + 0, 01U_t/U_0 + 0, 02V_t/V_0 + 0, 57$

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

No se han apreciado errores aritméticos en las operaciones que aparecen en el Proyecto, siendo el resumen de presupuesto el siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE38E3D314FC18F2558448222508B8E9E
AD98FF00084848E646863A448212487AADEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11.06.24

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A24A6177CCE8E4B97





1.	DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS	...	77.769,28 €
2.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	...	17.989,62 €
3.	CIMENTACION	...	53.373,52 €
4.	ESTRUCTURA	...	263.466,87 €
5.	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	...	11.248,81 €
6.	ALBAÑILERIA Y REVESTIMIENTOS	...	619.348,80 €
7.	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	...	138.391,54 €
8.	VIDRIOS	...	23.661,71 €
9.	SOLIDOS Y ALICATADOS	...	315.144,42 €
10.	PINTURA	...	33.260,54 €
11.	INSTALACIONES	...	1.794.980,32 €
12.	EQUIPAMIENTO Y SEÑALÉTICA	...	157.028,12 €
13.	ASCENSORES	...	22.112,24 €
14.	JARDINERÍA Y RIEGO	...	41.060,20 €
15.	SEGURIDAD Y SALUD	...	54.450,00 €
16.	GESTION DE RESIDUOS	...	6.667,39 €

PEM		
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		3.629.953,38 €

Asciende el presente presupuesto de ejecución material, salvo error u omisión, a la estimada cantidad de: "TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS"

GASTOS GENERALES (13%)		471.893,94 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		217.797,20 €

PEC	TOTAL	
PRESUPUESTO DE CONTRATA		4.319.644,52 €

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.319.644,52 €).

El presupuesto de ejecución por contrata IVA incluido asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEISMIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.226.769,87 €).

CONCLUSIONES.

Una vez examinado el Proyecto Básico y de Ejecución Terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio en el Complejo Deportivo Municipal "Condesa de Chinchón", redactado por Julio Touza Rodríguez. Arquitecto Colegiado número 13.372, de acuerdo con la documentación anteriormente citada, se hace constar que en el proyecto objeto de supervisión se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica vigente que le resulta de aplicación.

En relación con los precios de los materiales y de las unidades de obra, se ha realizado un muestreo y análisis tomando como referencia las bases de precios existentes en el mercado, proyectos similares y consultas realizadas a proveedores, estimando que los precios de los medios utilizados y de las unidades del Proyecto, son adecuados para la ejecución del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E3D3F4FC18F25594248922508BEEF
AD8EFD008494EB64663A449212487A4DBE8D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A244A6177CCCE8E4B97



Por lo tanto, se informa que el Proyecto cumple cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017 y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Constan en el presente expediente informes favorables suscritos por los servicios técnicos del Área de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio, del Área de Arquitectura y Urbanismo, del Área de Actividades e Industria y del Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

QUINTO.- Por último, consta informe del Servicio de Gestión Tributaria de 20 de mayo de 2024 determinando la no sujeción tributaria de las obras indicadas.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (artículo 21.1.o) de la LRBRL), así como la competencia para la autorización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal (artículo 21.1.q) de la LRBRL) corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación. No obstante, mediante Decreto 2676/2019, de 17 de junio, dichas competencias han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, se propone al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero y único.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución para terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio en el Complejo Deportivo Municipal Condessa de Chinchón, ubicado en la Parcela DE-3 de la Unidad de Ejecución UE-12 calle Menéndez Pidal 2-4, Avenida Condessa de Chinchón 1-3, y Avenida Infante don Luis 2, AH-6 Polígono B de Boadilla del Monte, objeto del expediente 714/O/23 - 02/OM/23 - 121/A/23 de conformidad con el Proyecto redactado por don Julio Touza Rodríguez, arquitecto colegiado nº 13.372 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, supervisado favorablemente mediante informe del Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos de 14 de mayo de 2024, y que incluye los siguientes documentos:

2500CERTIFICADOCOORDSSMARZO2024.pdf (CSV:28660IDOC25DDAF6AA72E0AF49A0)
2500ESSPOLIDEPORTIVOBOADILLAMARZO2024.pdf (CSV:28660IDOC2BA040D7C77245645B5)
2500EVALUACINDERIESGOSDOCSS.pdf (CSV:28660IDOC2044BDDC10D83C54C8F)
2500InformeInspeccionPreexistenteEstructura.pdf (CSV:28660IDOC2E6637DF638553649A9)
2500ESTADOACTUALPABELLN.pdf (CSV:28660IDOC2D43B98D1607C334D81)
2500PLANOSPROYECTOBSICOYEJECUCIN.pdf (CSV:28660IDOC2B11559C05DB1E14CBF)
2500PROYECTO DE ACTIVIDAD.pdf (CSV:28660IDOC2C8530E91A750D847AD)
2500InformePista2000.pdf (CSV:28660IDOC29ACE5342B85ECE4D96)
2500RESPUESTAREQUERIMIENTO032024.pdf (CSV:28660IDOC237579693047CA74CAF)
2500TERMINACINPABELLNPOLILINEAS.dwg (CSV:28660IDOC2343C3A9128C8EB4EBD)
2500MEMORIAproyectobasicoydeejecucin8.pdf (CSV:28660IDOC2A39C40C0AF37764FAB)

Estado Actual desglosado por zonas, según antecedentes comprobado:

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E2D0F4FC78F35584248922250A8BE9E
A08EFD000848E686863A448212487A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A244A6177CCCE8E4B97




OCUPACIÓN EDIFICACIONES		OCUPACIÓN INSTALACIONES	
SPA	683,08 m ²	PISTA PÁDEL	212,16 m ²
PÁDEL	1.334,14 m ²	PISTA PÁDEL	212,16 m ²
VESTUARIOS	259,93 m ²	PISTA PÁDEL	212,16 m ²
TENIS	2.646,48 m ²	PISTA TENIS	672,07 m ²
FÚTBOL-FITNESS	2.916,98 m ²	PISTA PÁDEL	1.249,93 m ²
PISCINA	3.069,32 m ²	FÚTBOL 7	1.825,40 m ²
POLIDEPORTIVO-AUDITORIO	2.659,45 m ²	FÚTBOL 11	7.530,94 m ²
		FÚTBOL 11	7.292,37 m ²
TOTAL	13.569,38 m²	TOTAL	19.207,19 m²

OCUPACIÓN MÁXIMA ORDENANZA (DE-3*)	60% 30.276,16 m²	OCUPACIÓN MÁXIMA ORDENANZA (DE-3*)	90% 45.414,24 m²
OCUPACIÓN DISPONIBLE	20.773,53 m²	OCUPACIÓN DISPONIBLE	20.773,53 m²

EDIFICABILIDAD	
SPA	
PLANTA BAJA	630,83 m ²
PLANTA PRIMERA	26,22 m ²
PÁDEL	
PLANTA BAJA	1.303,99 m ²
VESTUARIOS	
PLANTA BAJA	227,32 m ²
PLANTA PRIMERA	15,00 m ²
TENIS	
PLANTA BAJA	2.633,02 m ²
FÚTBOL-FITNESS	
PLANTA SÓTANO	626,09 m ²
PLANTA BAJA	2.141,30 m ²
PLANTA PRIMERA	532,91 m ²
PISCINA	
PLANTA BAJA	2.888,54 m ²
PLANTA PRIMERA	755,40 m ²
POLIDEPORTIVO-AUDITORIO	
PLANTA BAJA	2.854,07 m ²
PLANTA PRIMERA	837,71 m ²
TOTAL	15.472,40 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA ORDENANZA (DE-3*)	1 m ² /m ² 50.460,27 m²
EDIFICABILIDAD DISPONIBLE	34.987,87 m²

 SUPERFICIE PARCELA: 50.460,27 m²

HASH DEL CERTIFICADO:
882E2E30E2D3F4F2AFC18F25594248222508B8E9E
AD8EFD0084948E864683A448212487A4DBE8D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2A244A6177CCCE8E4B97

Estado final propuesto en el proyecto que se presenta, comprobado y desglosado por zonas:

OCUPACIÓN EDIFICACIONES		OCUPACIÓN INSTALACIONES	
SPA	683,08 m ²	PISTA PÁDEL	212,16 m ²
PÁDEL	1.334,14 m ²	PISTA PÁDEL	212,16 m ²
VESTUARIOS	259,93 m ²	PISTA PÁDEL	212,16 m ²
TENIS	2.646,48 m ²	PISTA TENIS	672,07 m ²
FÚTBOL-FITNESS	2.916,98 m ²	PISTA PÁDEL	1.249,93 m ²
PISCINA	3.069,32 m ²	FÚTBOL 7	1.825,40 m ²
POLIDEPORTIVO-AUDITORIO	2.659,45 m ²	FÚTBOL 11	7.530,94 m ²
		FÚTBOL 11	7.292,37 m ²
TOTAL	13.569,38 m²	TOTAL	19.207,19 m²

OCUPACIÓN MÁXIMA ORDENANZA (DE-3*)	60%	OCUPACIÓN MÁXIMA ORDENANZA (DE-3*)	90%
	30.276,16 m²		45.414,24 m²
OCUPACIÓN DISPONIBLE	20.773,53 m²	OCUPACIÓN DISPONIBLE	20.773,53 m²

EDIFICABILIDAD	
SPA	
PLANTA BAJA	630,83 m ²
PLANTA PRIMERA	26,22 m ²
PÁDEL	
PLANTA BAJA	1.303,99 m ²
VESTUARIOS	
PLANTA BAJA	227,32 m ²
PLANTA PRIMERA	15,00 m ²
TENIS	
PLANTA BAJA	2.633,02 m ²
FÚTBOL-FITNESS	
PLANTA SÓTANO	626,09 m ²
PLANTA BAJA	2.141,30 m ²
PLANTA PRIMERA	532,91 m ²
PISCINA	
PLANTA BAJA	2.888,54 m ²
PLANTA PRIMERA	755,40 m ²
POLIDEPORTIVO-AUDITORIO	
PLANTA BAJA	2.854,07 m ²
PLANTA PRIMERA	842,58 m ²
PLANTA SEGUNDA	142,75 m ²
TOTAL	15.620,02 m²

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E3D34F4FC18F25594248222516B8E9E
AD8EF000849EB68683A448212487A4DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

CSV: 286601DOC2A244A6177CCCE8E4B97

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org>

EDIFICABILIDAD MÁXIMA	1 m ² / m ²
ORDENANZA (DE-3*)	50.460,27 m ²
EDIFICABILIDAD DISPONIBLE	34.840,25 m ²

 SUPERFICIE PARCELA: 50.460,27 m²

Se considera que se respetan los volúmenes, retranqueos y cotas de coronación de los pabellones existentes.

Ampliación de la edificabilidad, con obras en el interior de la edificación:
Incremento de la edificabilidad indicado en el proyecto de + 4,87 m² en planta primera y + 142,75 m² en planta segunda, un total de + 147,62 m².

Edificabilidad

Se permite una edificabilidad máxima de 1 m²/m². En el caso que nos ocupa, a la parcela global, le corresponde una **edificabilidad máxima 50.460,27 m²**.

En el presente proyecto las únicas ampliaciones que se producen son 4,87m² por forjar un hueco en la P.1º y 142,75m² por la adición de un nuevo forjado en la P. 2º, lo que supone un incremento de **147,62 m²**.

No computan los huecos de ascensor, huecos de instalaciones, ni aparcamientos bajo rasante; así como las pistas al aire libre, tanto cubiertas como descubiertas. Todo lo ejecutado no alcanza el límite de edificabilidad permitido, cumpliendo con generosidad esta limitación normativa.

CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN EL P.G.O.U. 2015:



CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE 2015. AH-6 POL. B. ORDENANZA: DEPORTIVO INTENSIVO, DE-3* (ESPECÍFICA PARA LA PARCELA DE-3)	TERMINACIÓN DE PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO, SALAS ANEXAS Y AUDITORIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "CONDESA DE CHINCHÓN" - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. (Considerando la totalidad de las edificaciones previstas a/ la parcela DE-3)
USO PRINCIPAL	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DEPORTIVO	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL DEPORTIVO.
TIPOLOGIA	ABIERTA Y AISLADA, si bien dentro de las instalaciones deportivas podrán realizarse diferentes edificaciones adosadas entre si, pero constituyendo en su conjunto una edificación abierta respecto del exterior.	ABIERTA Y AISLADA en su conjunto.
PARCELA MINIMA	No se define. En todo caso el Ayto. podrá autorizar subrogaciones en la parcela de uso deportivo para ajustarla a las necesidades del Municipio.	50.460,27 m ² Ver Cédula Urbanística.
RETRANQUEOS A CALLE Y LINDEROS	≥ 5,00 m.	≥ 5,00 m.- CUMPLE Y NO SE MODIFICAN.
ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS CON UNA ALTURA MÁXIMA DE CORNISA DE 15,00 M. El Ayuntamiento podrá admitir alturas de hasta 20 m, siempre que los usos deportivos lo justifiquen	2 plantas (14,80 m) - CUMPLE Y NO SE MODIFICA.
EDIFICABILIDAD MAXIMA	1 m ² /m ² : 50.460,27 m ²	TOTAL 15.620,02 m ² (=147,62) < 50.460,27 m ² MÁX. - CUMPLE
OCUPACION MAXIMA	Edificación ≤ 60% (30.276,16 m ²) Instalaciones ≤ 90% (45.414,24 m ²)	26,89% (13.569,38 m ²) - CUMPLE Y NO SE MODIFICA 38,06% (19.207,19m ²) - CUMPLE Y NO SE MODIFICA
CONDICIONES ESTETICAS DE CUBIERTA	CUBIERTA DE COMPOSICIÓN LIBRE, QUE CUMPLA CONDICIONES DE PROTECCIÓN CAPÍTULO 7.	CUBIERTAS PLANAS. JUSTIFICA INTEGRACIÓN INSTALACIONES Y ENVOLVENTE- CUMPLE Y NO SE MODIFICA.
DOTACION MINIMA APARCAMIENTO	1 PLAZA / 100 M ² SUPERFICIE EDIFICABLE. Superficie construida sobre rasante, computable: 15.472,40 m ² /100 = 155 plazas. <u>TOTAL MÍNIMO: 155 PLAZAS.</u> MÍNIMO PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLE 1/33 PLAZAS DE APARCAMIENTO O FRACCIÓN. MÍNIMO PLAZAS VEHÍCULOS ELECTRICOS CON POSIBILIDAD DE RECARGA: 1/40.	EXISTENTES, NO SE MODIFICAN: 155 PLAZAS PARA COCHES, INCLUIDAS 6 ADAPTADAS MINUSVÁLIDOS y 4 PLAZAS VEHÍCULOS ELECTRICOS - CUMPLE. TOTAL 155 PLAZAS COCHES + 3 PLAZAS PARA MOTOS, MÍNIMO 5 PLAZAS ADAPTADAS, PROYECTO 6 PLAZAS + 5 PLAZAS MÍNIMAS, INCLUIDO 4 PLAZAS RECARGA VEHÍCULOS ELECTRICOS 155/40= 4 PLAZAS MÍNIMO, PROYECTO 4 PLAZAS. CUMPLE. TODAS CON DIMENSIONES SUPERIORES A LAS MÍNIMAS (2,50 M. X 5,00 M. general con los sobreesanchos necesarios en caso de muros laterales).

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES DE LA ACTIVIDAD:

HASH DEL CERTIFICADO:
882E538E3D3F4F52AFC18F255944492256A8E9E
AD8EFD00384686663A449212487AD4B5B3E2E

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoaboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A24A6177CC8E8E4B97



	Superficie útil: (m ²)	USO	Aforo: (personas)
PLANTA BAJA	228,93	Auditorio/Pública Concurrencia	98
PLANTA BAJA	2.263,94	Pabellón Deportivo/ Salas Pública Concurrencia	470
PLANTA PRIMERA	598,20	Pabellón Deportivo/Salas Pública Concurrencia	406
PLANTA SEGUNDA	104,70	Salas polivalentes/ Pública Concurrencia	70
TOTAL	3.195,77	-	1.044

CONDICIONANTES TÉCNICOS

Los límites establecidos para cerramientos y movimientos de tierra se informan desde la rasante de calle pública o zona verde pública si la hubiere y en su defecto, desde las rasantes naturales en caso de tratarse de ámbitos de urbanizaciones históricas y desde las teóricas con referencia a estas en el resto de los ámbitos.

Durante el transcurso de la obra se prestará atención al cumplimiento de la normativa estatal y autonómica de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Una vez terminada la obra, previo a la Primera Ocupación, la obra deberá tener disponibles y en estado de contratables con la Compañías suministradoras todos los servicios básicos de los edificios que se construyen, debiendo aportar declaración responsable suscrita por promotor y dirección facultativa que lo acredite.

ELEMENTOS INDUSTRIALES

Los elementos industriales autorizados son los reflejados en el Proyecto Técnico presentado.

MEDIDAS CORRECTORAS

1. La estabilidad al fuego, así como la resistencia de las distintas dependencias se ajustarán en todo momento a las determinaciones del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio del CTE (DB SI).
2. Las que constan en el proyecto técnico presentado y documentación técnica que lo desarrolla.
3. Se aplicarán las determinaciones del Reglamento de Seguridad contra Incendios que le es de aplicación.
4. La estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes y la resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento será como mínimo la definida en proyecto.
5. La densidad de carga de fuego ponderada será como máximo la definida en proyecto.
6. Las puertas situadas en los caminos de evacuación abrirán en el sentido de la evacuación y su sistema de cierre consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Si la puerta tiene un dispositivo eléctrico, la salida se quedará abierta en caso de fallo de la corriente eléctrica.
7. Se limitan los recorridos de evacuación de los locales de riesgo especial a 25 metros hasta una salida de planta teniendo en cuenta los puntos ocupables del interior de los mismos.
8. Decoración de materiales ignífugos no tóxicos.
9. Extintores eficacia 21A-113B a menos de 15 m de cualquier punto pisable del local, debidamente mantenidos por empresa autorizada.

10. Bocas de Incendio equipadas de 25 mm cubriendo toda su superficie, cumpliendo con la normativa vigente.
11. Sistema de detección automática de incendios cubriendo toda su superficie, cumpliendo con la normativa vigente.
12. Sistemas manuales de alarma de incendio. Se deberán instalar pulsadores de alarma junto a cada salida de evacuación, y la distancia máxima a recorrer desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador no debe superar los 25 m.
13. Red de hidrantes a menos de 100 metros del acceso principal.
14. Sistema de señalización y alumbrado de emergencia, indicando los recorridos de evacuación.
15. Todas las instalaciones de la actividad se realizarán según los reglamentos vigentes y contarán con la Autorización de la D.G de Industria de la Comunidad de Madrid, previo al funcionamiento de la actividad.
16. Instalación eléctrica protegida, realizada y mantenida de acuerdo con el R.E.B.T.
17. Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos se regirán, además de lo contemplado en el DB-SI, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos. Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación deberán solucionarse de forma compatible con las de compartimentación establecida en el DB-SI.
18. Se aplicarán las determinaciones del Decreto 13/2007 de 15 de marzo de la Comunidad de Madrid, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y DBSUA del CTE.
19. La dotación de plazas reservadas a personas con movilidad reducida cumplirá las exigencias de seguridad de utilización y accesibilidad previstas en el DB-SUA9, del CTE.
20. Los retretes y vestuarios estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada. Las cabinas donde se ubiquen inodoros serán como mínimo de 1,20 m x 1 m, con una altura mínima de 2,10 m.
21. Los aseos y vestuarios adaptados cumplirán las determinaciones del DB SUA9 del CTE.
22. Insonorización de las fuentes generadoras de ruido.
23. Equipos motrices montados sobre soportes antivibratorios.
24. Conductos y cañerías apoyados sobre elementos absorbentes de las vibraciones.
25. Todos los elementos constructivos dotados de aislamiento acústico cumpliendo la Ley 37/2003 del ruido y normativa de desarrollo, así como el resto de normativa acústica de aplicación.
26. Ventilación natural o forzada en todas las dependencias del establecimiento según proyecto, garantizando una efectiva renovación del aire conforme a normativa.
27. Las salidas del aire viciado se ajustarán a lo regulado en el capítulo 6.6.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y su correspondiente anexo específico sobre condiciones de los establecimientos destinados a actividades económicas.
28. Se cumplirán las condiciones de protección reguladas en el Capítulo 7º del Plan General de Ordenación Urbana.
29. Las instalaciones exteriores de climatización se dispondrán cubiertas a vistas y apantalladas acústicamente.

PRESCRIPCIONES CONVENCIONALES

30. La actividad declarada deberá ajustarse a la documentación aporta en la solicitud, siendo las instalaciones, almacenamientos, y elementos industriales, los que figuran en el Proyecto técnico presentado y documentos adicionales que lo desarrollan.
31. Todas las instalaciones de la actividad se realizarán según los reglamentos vigentes y contarán con la Autorización de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid previo al funcionamiento de la actividad.
32. El nivel de ruidos y vibraciones producido por la actividad y transmitido a los colindantes

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E3D3F4FC18F2558424822250A8BE5E
AD8EFD00848EB64663A448212487A0DBE5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A244A6177CC8E8E4B97

- más afectados, no excederá de los límites autorizados. Deberán cumplirse los límites de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el resto de aplicación aplicable.
33. Cumplirá la normativa de riesgos laborales e higiénico sanitarias inherentes a la actividad.
 34. No se almacenarán productos inflamables ni combustibles, y la carga de fuego ponderada será de riesgo bajo inferior a 425 MJ / m2.
 35. La retirada y eliminación de residuos no asimilables a domésticos deberá realizarse mediante Gestor Autorizado por la Comunidad de Madrid.
 36. La presente actividad queda condicionada a que en todo momento se ajuste a los planos, memoria descriptiva y documentos adicionales que han sido declarados por el proyectista.
 37. Las instalaciones existentes se deberán de mantener según los reglamentos vigentes y de aplicación que se aprueben en el futuro.
 38. Deberá disponer previo al funcionamiento y en todo momento del resto de autorizaciones o permisos que sean necesarios para la actividad a desarrollar.
 39. Deberá contar con seguro que cubra los riesgos de incendios del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

El arbolado que pudiera ser afectado por la obra se protegerá de tal forma que se dote a los troncos de los árboles o éstos en su conjunto, de un adecuado recubrimiento que impida su lesión o deterioro. En este sentido, si durante el transcurso de la obra fuera necesario efectuar alguna tala de árboles no prevista, se deberá obtener la correspondiente autorización municipal.

Se recuerda la necesidad de prestar especial atención a los muros de cerramiento de las parcelas, que deben estar estructuralmente bien consolidados en el proyecto y en su ejecución, para que los árboles, públicos o privados, no afecten con el tiempo a sus edificaciones.

Las zonas verdes que hayan sido afectadas por la obra deberán quedar en perfecto estado una vez terminada la obra y para la obtención de la licencia de primera ocupación.

Una vez terminada la obra, para la obtener la licencia de primera ocupación deberá dotar a las edificaciones de contenedores homologados de basura para materia orgánica e inorgánica y residuos especiales en su caso.

Terminada la obra se dejará en perfecto estado la Vía Pública perimetral, así como el coste de trasladar las farolas, mobiliario urbano y trasplante de árboles que obstaculicen las entradas/salidas a las promociones, así como las arquetas y registros que deberá estudiarse el retranqueo según viabilidad y criterio de los SS.TT. encargados de Obra Civil que deberá tramitarse en expediente independiente. Los pasos de peatones no podrán coincidir con los accesos a garajes, siendo esta modificación, si fuese necesaria, a cargo del solicitante, siguiendo criterios de los SS.TT. encargados de Obra Civil.

Así mismo, no se modificarán las aceras para la ejecución de vados sin las correspondientes licencias para los vados, debiéndose ajustar al Decreto 13/2007, de 15 de marzo de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios

públicos urbanizados, resto de normativa estatal y autonómica en vigor y de aplicación en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas así como a las determinaciones fijadas por los SS.TT. de Boadilla del Monte, con acabado específico en adoquín de hormigón cumpliendo las determinaciones del PGOU 2015. Durante el transcurso de la obra se prestará especial atención al cumplimiento de la normativa estatal y autonómica sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El diseño de la red de saneamiento se realizará de acuerdo con lo estipulado en el NPGOU2015 y con la normativa del Canal de Isabel II vigente.

Se recuerda que conforme al Art. 5.4.1 de las NN.UU. PGOU2015, se comprobará por los SS.TT. en la D.R. de Primera Ocupación, el correcto vertido de las infraestructuras de saneamiento privadas a las redes de saneamiento y alcantarillado separativas, en los casos en los que existan dichas redes separativas en la localización de la promoción, debiendo aportar declaración responsable suscrita por promotor y dirección facultativa que lo acredite. Además, se deberá realizar por parte del Promotor, prueba de funcionamiento una vez ejecutada la red interior, se comunicará al Ayuntamiento procedimiento para realización de prueba, además de la fecha y hora de la prueba a realizar, para que, si el Ayuntamiento lo considera necesario, asistir a su realización. En todo caso se elaborará un informe sobre la prueba realizada.

Junto con la Declaración responsable urbanística por primera ocupación, se deberán presentar informes y videos de inspección con CCTV que incluyan el tramo de saneamiento municipal sobre el que se realizan las acometidas y en caso de modificación de la red municipal, video del tramo modificado y sus conexiones.

La red separativa interior se deberá diseñar de tal forma que la red de pluviales conecte a la red de saneamiento municipal a la mayor cota posible, pudiendo autorizarse, de forma excepcional, la realización de dos acometidas independientes (residuales y pluviales) a la red unitaria, en el caso de que no existiera en el entorno de la promoción, red de saneamiento separativa. En cualquier caso, se mantendrá la obligación de desarrollar la red interior con previsión de que en el futuro se configure la red de saneamiento como separativa.

Se informa que para la ejecución de las acometidas de servicios que necesiten la realización de calas en la vía pública, vados (que no podrán afectar al arbolado municipal existente en la vía pública), así como la instalación de grúas y la ocupación de vía pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en procedimiento independiente, no quedando incluidas ni autorizadas sus obras en el objeto de la licencia que se tramita y que se informa.

SE HACE CONSTAR QUE NO SE PODRÁN COMENZAR LAS OBRAS HASTA NO FIRMAR EL ACTA DE INICIO DE OBRA POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y la legislación sectorial vigente”.

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Comunicación

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E2D0F4FC78F25584248222506B8E9E
A08EFD00848E8646863A448212487A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2A244A6177CCCE8E4B97



(Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio, modificado por el 5113/23 de 29 de diciembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE30E2DD74FC18F25594549222516B8E9E
AD8EF00D8948EB64663A4482124577A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
10:37:21
11:06:35

FECHA Y
24/05/2024
24/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2A244A6177CCCE8E4B97